

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0466

25 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIANA TRUJILLO GRISALES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2091 DEL 14 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **JULIANA TRUJILLO GRISALES**

Dirección de notificación usuario
EDIFICIO MOCAWA APTO 1706

CARRERA 14 NÚMERO 9 NORTE – 40

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: Abogada/Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 25 de Junio de 2019

Señora

JULIANA TRUJILLO GRISALES

CARRERA 14 NÚMERO 9 NORTE – 40

EDIFICIO MOCAWA APTO 1706

julianatrujillo86@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2091 DEL 14 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0466 correspondiente **RES.PQRDS.2091 DEL 14 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°122472”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2091
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 122472

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **JULIANA TRUJILLO GRISALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el día 1 de abril pagó por la plataforma la suma de \$98.890, al predio ubicado en la **CR 14 9N – 40 AP 1706 MOCAWA PLAZA**, identificado con **Matrícula 122472**, el cual se encuentra desocupado y que el día 26 de mayo se procedió al corte por no pago. Indica que la factura anterior fue cancelada y que la factura acumulada sería el consumo de abril y mayo con fecha límite de pago 5 de junio, por lo que no se justificaba el corte. Manifiesta que solicitó explicación a la empresa y que recibió una factura informando que la fecha de pago era 16 de mayo y que tenía dos meses de deuda. Manifiesta que los valores cobrados no corresponden a la realidad por estar desocupado desde mayo de 2018 y no hay consumo. Dado lo anterior, pide revisar la facturación cobrando únicamente cargos fijos, enviar el detalle de cada uno de los cobros y revisar el inmueble pues está desocupado y remitir la facturación para hacer el pago luego de realizar las explicaciones y ajustes pertinentes.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 9N – 40 AP 1706 MOCAWA PLAZA**, identificado con **Matrícula 122472**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo pendiente por valor de ciento seis mil setecientos treinta y cinco pesos (\$106.735).
3. Que en fecha 10 de junio de 2019, se practicó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 122472**, la cual arrojó el siguiente resultado: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 13.014679, LECTURA VISITA 144, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, APTO 1706, BAJO LLAVE, DESOCUPADO”.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 122472**, se observa el siguiente reporte en relación con los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4186	144	144	0	81	SUSPENDIDO	6/06/2019
4167	144	144	0	81	SUSPENDIDO	8/05/2019
4148	144	144	0	81	SUSPENDIDO	4/04/2019
4129	144	144	0	-1	NORMAL	6/03/2019
4110	144	142	2	-1	NORMAL	6/02/2019

5. Que del gráfico anterior se observa, que de los últimos cinco períodos al predio solo se le ha facturado un consumo de 2 mts³ en la cuenta del período febrero de 2019 (28/12/18 al 28/01/19), el cual fue facturado según los registros del medidor a través de las lecturas 142 a 144; de otra parte, en los demás períodos no se facturó ningún consumo ya que la lectura del predio se ha mantenido en 144. **Matrícula 122472**.
6. Que dado lo anterior, no es procedente efectuar descuentos o reajustes por consumo en relación con el predio identificado con **Matrícula 122472**.

7. Que de otra parte al revisar el servicio de aseo, se encuentra que únicamente está cargado el cobro de la tarifa plena en el período febrero de 2019 (28/12/18 al 28/01/19), ya que las cuentas de los períodos marzo, abril y mayo, ya fueron reliquidadas habiendo descontado ya los valores que habían sido facturados por la producción del servicio, en tanto en la cuenta del período junio se cobró tarifa de predio desocupado. **Matrícula 122472.**
8. Que dado lo anterior y considerando que el gasto fue mínimo con ocasión al estado de desocupado que ha venido teniendo el predio, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar la Cuenta del servicio de Aseo No. 45605810, correspondiente al período febrero de 2019 (28/12/18 al 28/01/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 122472.**
9. Que de otra parte, se dispondrá al área de Facturación de la Entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 122472**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

11. Que se informará a la peticionaria, señora **JULIANA TRUJILLO GRISALES**, que la observación de DESOCUPADO tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 122472** siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
12. Que de otro se indicará a la usuaria, que la facturación de las últimas cinco cuentas generadas al predio ha sido así:

Período	Valor a pagar	Meses de deuda	Pago oportuno hasta
Febrero (28/12/18 a 28/01/19)	\$53.307	1 mes	13 febrero
Marzo (29/01/19 a 27/02/19)	\$98.890	2 meses	14 marzo
Abril (28/02/19 a 29/03/19)	\$67.614	1 mes	12 abril
Mayo (30/03/19 a 29/04/19)	\$113.853	2 meses	16 mayo
Junio (30/04/19 a 28/05/19)	\$106.735	3 meses	14 junio

13. Que de los cobros referidos en el numeral anterior, el predio realizó el pago de \$98.890 el día 1 de abril de 2019, es decir que el pago se hizo por fuera del término establecido, pago que comprendía los períodos febrero y marzo. **Matrícula 122472.**
14. Que en el predio se efectuó la suspensión el día 22 de marzo como consecuencia de la deuda por dos meses que venía facturada en la cuenta de marzo, ante el pago de los \$98.890 se generó automáticamente la reinstalación, cobros que se vieron reflejados en la siguiente factura expedida al predio. **Matrícula 122472.**
15. Que después de efectuado el pago de los \$98.890 no se ha recibido ninguna otra suma en relación con el predio, por tanto se generó nuevamente una orden de suspensión del servicio la cual fue ejecutada el día 24 de mayo de 2019 y ante lo cual no se ha generado la reinstalación puesto que a la fecha se reportan 3 meses de deuda, a continuación se encuentra el reporte de pagos donde se observa lo anterior, **Matrícula 122472:**

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
01042019233	29586012	\$98.890	2019-04-01 12:00:00
16012019233	29356116	\$133.384	2019-01-16 12:00:00
27112018231	29210730	\$420.000	2018-11-27 12:00:00
1303201821004	28175898	\$74.217	2018-03-13 12:00:00

16. Que se encuentra que el predio no realiza el pago de la facturación de manera oportuna, presentando largos intervalos de tiempo entre una cuenta y otra. **Matrícula 122472.**
17. Que dado todo lo explicado, la Entidad si se encontraba facultada para realizar la suspensión del servicio en el predio identificado con **Matrícula 122472**, encontrando como causa la falta de pago oportuno, por tanto para proceder a la reinstalación del servicio deberá eliminarse la causal que dio origen a la suspensión, es decir deberá saldarse la deuda que actualmente recae sobre el inmueble.
18. Que de otra parte, se adjunta a la presente Resolución copia del formato autorización de pago en el cual se encuentra reportado la totalidad del saldo en mora que a la fecha tiene el predio, recibo que podrá ser cancelado así se haya ordenado la reliquidación de la cuenta de aseo, ajuste que posteriormente se verá reflejado en la matrícula correspondiente al predio, o si lo desea podrá esperar a que se haga tal ajuste al cabo de aproximadamente cinco días hábiles y con posterioridad a ello podrá solicitar el recibo para pago en las instalaciones de la Entidad, se advierte que el descuento a realizar por esta cuenta es de aproximadamente quince mil pesos (\$15.000) en el servicio de aseo. **Matrícula 122472.**
19. Que frente al detalle de cobros efectuados en cada periodo, estos podrán encontrarse en cada una de las facturas expedidas por la entidad, las cuales han sido allegada al predio en cada periodo. **Matrícula 122472.**
20. Que finalmente se encuentra, que en fecha 30 de mayo mediante Oficio PQRDS 1900, se atendió petición de la usuaria a través del cual se hizo un reajuste en las cuentas de aseo y efectivamente se informó el saldo con que el predio quedaba a la fecha, advirtiendo que para el mes de marzo de 2019 se cobraron valores por concepto de suspensión y reconexión del servicio. **Matrícula 122472.**

21. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **JULIANA TRUJILLO GRISALES**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad que se establezca la observación de lectura DESOCUPADO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 122472**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **JULIANA TRUJILLO GRISALES**, que no es procedente efectuar descuentos o reajustes por consumo en relación con el predio identificado con **Matrícula 122472**, ya que la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado ha atendido los registros del medidor de agua dispuesto en el predio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **JULIANA TRUJILLO GRISALES**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 122472**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la Cuenta del servicio de Aseo No. 45605810, correspondiente al período febrero de 2019 (28/12/18 al 28/01/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 122472**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **JULIANA TRUJILLO GRISALES**, que la Entidad si se encontraba facultada para realizar la suspensión del servicio en el predio identificado con **Matrícula 122472**, encontrando como causa la falta de pago oportuno, por tanto para proceder a la reinstalación del servicio deberá eliminarse la causal que dio origen a la suspensión, es decir deberá saldarse la deuda que actualmente recae sobre el inmueble.

ARTÍCULO SEXTO: Adjuntar a la presente Resolución copia del formato autorización de pago en el cual se encuentra reportado la totalidad del saldo en mora que a la fecha tiene el predio, recibo que podrá ser cancelado así se ordenado la reliquidación de la cuenta de aseo, ajuste que posteriormente se verá reflejado en la cuenta correspondiente al predio, o si lo desea podrá esperar a que se haga tal ajuste al cabo de aproximadamente cinco días hábiles y con posterioridad a ello podrá solicitar el recibo para pago en las instalaciones de la Entidad, se advierte que el descuento a realizar por esta cuenta es de aproximadamente quince mil pesos (\$15.000) en el servicio de aseo. **Matrícula 122472**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a la peticionaria, señora **JULIANA TRUJILLO GRISALES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2091 del 12 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)